

LEY N.º 2547

Decláranse ciudades a Azul, Bahía Blanca, Pergamino,
Barracas al Sud y Tandil

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Confiérese el título de Ciudad a los pueblos del Azul, Bahía Blanca, Pergamino, Barracas al Sud y Tandil.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

FÉLIX BERNAL.

Diego J. Arana.

ADOLFO F. OLIVARES.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 23 de 1895.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

JUAN I. ALSINA.